



**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.**

**Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2022.**

Mediante Orden de 23 de junio de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social de la Región de Murcia (BORM nº 145, de 26.06.2021).

El artículo 7 de las bases reguladoras establece que las subvenciones se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por orden de la Consejería competente en materia de economía social.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

**CAPITULO I**

**Disposiciones Generales**





## Artículo 1. Objeto y período subvencionable

1. La presente orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a fomentar, promover y afianzar la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2022, a través de los siguientes programas de ayuda:

Programa	Denominación del Programa de Ayuda
1º	Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.
2º	Aportaciones en Economía Social.
3º	Inversiones en Economía Social.
4º	Asistencia Técnica en Economía Social.
5º	Organizaciones Empresariales de la Economía Social.

2.-Podrán acogerse a la presente orden las acciones llevadas a cabo en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre del presente año, excepto en el programa 5º que será desde el 1 de enero y el 31 de diciembre del presente año.

## Artículo 2. Régimen Jurídico

1. A la presente convocatoria de ayudas le es de aplicación la Orden de 23 de junio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social (BORM nº 145, de 26.06.2021). Además, se regirá por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Con carácter sustantivo les será de aplicación la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, y en todo lo que no esté previsto en esta o tenga carácter básico en la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero y demás legislación estatal dictada en materia civil, mercantil, laboral y de Seguridad Social, concursal, procesal y de ordenación de registros e instrumentos públicos directamente aplicable a las sociedades cooperativas de competencia autonómica.

Además respecto a las sociedades laborales será de aplicación la Ley 44/2015, de 14 de octubre de Sociedades Laborales y Participadas, y su Reglamento





aprobado por Real Decreto 2114/1998, de 2 de octubre, por el que se regula el Registro Administrativo de Sociedades Laborales.

3. Las ayudas previstas en esta convocatoria están sometidas al régimen de mínimos regulado en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 sobre las ayudas estatales de minimis.

### Artículo 3. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos disponibles iniciales para atender los citados programas de ayuda serán los establecidos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, así como aquellos derivados de modificaciones de crédito que se incorporen al presupuesto con posterioridad a la Ley, según la siguiente distribución estimativa:

Pro gra ma	Crédito Total (euros)	Aplicación presupuestaria	Fuente Financ.	Código proyecto	Código sub proyecto
1º	176.786,50	16.09.00.724A.475.08	MTES	11957	011957229973
	1.385.000,00	16.09.00.724A.475.08	F.Propios	47863	047863229973
	180.000,00	16.09.00.724A.475.08	F. Propios	47124	047124229973
2º	450.000,00	16.09.00.724A.775.05	F.Propios	46517	046517229974
3º	950.000,00	16.09.00.724A.775.05	F.Propios	11892	011892229975
4º	50.000,00	16.09.00.724A.475.08	F.Propios	42937	042937229977
5º	802.500,00	16.09.00.724A.488.01	F.Propios	11866	011866229941
Total	3.994.286,50				

2. El Ministerio de Trabajo y Economía Social financia el proyecto presupuestario 11957. El resto de proyectos se atenderán con créditos provenientes de fondos propios de la Administración Regional

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de las Bases Reguladoras, podrán existir créditos adicionales en la cuantía de 3.000.000,00 euros.

4. El crédito podrá ser incrementado en virtud de resolución del Director General competente en materia de economía social, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuando las solicitudes superen el crédito disponible, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación, sin que tal incremento implique la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

5. Las ayudas se otorgarán hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes.



#### **Artículo 4. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario y exclusiones**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden:

- a) Las pequeñas y medianas empresas de economía social, en los Programas 1º, 2º y 3º.
- b) Las organizaciones empresariales de Economía Social de carácter sectorial e intersectorial, en los Programas 4º y 5º.

Las organizaciones que soliciten subvención no estarán integradas ni asociadas a fecha 31 de diciembre de 2021 a otras organizaciones empresariales de economía social de la Región de Murcia.

2. Para poder ser beneficiario de las subvenciones previstas en la presente orden, las empresas y entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Las empresas y entidades solicitantes deberán tener su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

3. El ámbito de actuación de las entidades solicitantes deberá ser el de la Región de Murcia.

4. No serán subvencionadas las empresas de economía social que:

- a) Estén participadas por otras empresas privadas en cuantía superior al 25% del capital social, excepto que las empresas participantes sean de economía social o sean organizaciones empresariales de economía social.
- b) Operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) Nº 1184/2006, y (CE) nº 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo.
- c) Se dediquen a la producción primaria de productos agrícolas.
- d) Operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
  - cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

MIGUEL SANTIAGO, Nº DEL VALLE  
26/07/2022 12:27:39  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ada6497-0cc4-0739-4f48-4050569b6280



- cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

e) Se dediquen a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

f) Por su actividad las ayudas estén condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

g) Desarrollan una actividad económica que se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o de agencias de colocación.

5. A los efectos de esta orden, se considerará que las sociedades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión**

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública acordada mediante Orden de la consejería competente en materia de economía social, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y cuyo extracto se publicará en el Boletín de la Región de Murcia, y en la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia [www.carm.es](http://www.carm.es).

2. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

#### **Artículo 6. Solicitudes, plazo de presentación y documentación de los Programas de Ayuda**

1. Las solicitudes firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad jurídica solicitante, se formularán obligatoriamente a través del formulario específico que para cada programa de ayuda está disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia <https://sede.carm.es> e irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de economía social.

<b>Progr</b>	<b>Nº Procedimiento</b>	<b>Denominación del Programa de Ayuda</b>
1º	688	Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.
2º	859	Aportaciones en Economía Social.
3º	692	Inversiones en Economía Social.
4º	697	Asistencia Técnica en Economía Social.
5º	696	Organizaciones Empresariales de la Economía Social.



2. Los plazos para la presentación de solicitudes se iniciarán el día de la entrada en vigor de la orden de convocatoria y terminarán según se indica a continuación:

- a) El día 30 de septiembre de 2022, para los Programas 1º, 2º, 3º y 4º
- b) Para el Programa 5º al mes de su entrada en vigor.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación, requerida en el Anexo a la orden de convocatoria para cada programa de ayuda e incluirán una declaración responsable de la autenticidad de los documentos que se presenten.

4. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La presentación de la solicitud implica la autorización a la Dirección General competente en materia de economía social para recabar las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas.

El solicitante podrá denegar expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa junto a la correspondiente solicitud.

6. Una vez presentado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la presente convocatoria, se publicará extracto de la misma en el Boletín Oficial y en la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia : [www.carm.es](http://www.carm.es).

### **Artículo 7. Instrucción del procedimiento**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General competente en materia de economía social, que la ejercerá a través del Servicio de Economía Social.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del correspondiente programa de ayuda.

3. En cada programa de ayuda, salvo que en el mismo se especifique otra cosa, a los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva, la Comisión de Valoración, regulada en el artículo 9 de la orden de bases reguladoras, les aplicará el correspondiente baremo, y se ordenarán de mayor a menor puntuación.

En concreto la Comisión de Valoración estará integrada por:

- Presidencia: el titular de la Dirección General competente en materia de economía social.
- Vocalía: el titular del Servicio de Economía Social.





- Secretaría: la persona responsable del programa de ayuda perteneciente al Servicio de Economía Social.

4. La Comisión de Valoración elaborará un informe que concretará el resultado de la evaluación efectuada, ordenando los expedientes de mayor a menor puntuación, recogiendo la siguiente información:

- a) Relación de expedientes valorados favorablemente hasta agotar los créditos existentes.
- b) Relación de expedientes valorados negativamente, y su motivación.

Dentro de cada programa de ayuda, en caso de igualdad de puntuación total entre varios expedientes, estos se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

5. El titular de la Dirección General competente en materia de economía social, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados para su aceptación o alegaciones en el plazo de diez días, pudiendo reformular su solicitud en el citado plazo. La propuesta provisional será considerada definitiva de no constar en el expediente otros datos o información que los aducidos por el interesado.

### **Artículo 8. Resolución del procedimiento, notificación y recursos**

1. El órgano competente para resolver será el titular de la Consejería con competencia en materia de economía social, previo informe de la intervención delegada.

En la orden de concesión se determinará motivadamente el beneficiario, la cuantía de la ayuda concedida, la forma de abono, el plazo de justificación del mantenimiento de las condiciones que motivaron el otorgamiento y demás circunstancias que procedan. Si la propuesta fuera desfavorable a la concesión de la subvención, el titular de la consejería competente en materia de economía social resolverá motivadamente la solicitud formulada.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que el beneficiario haya recibido la notificación expresa de la resolución, deberá entender desestimada su solicitud por silencio negativo, en aplicación de lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del deber de la Administración de resolver expresamente.

3. La notificación se practicará telemáticamente, a través de dirección electrónica habilitada (DEH), de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las comunicaciones que se realicen en las direcciones adicionales indicadas por el solicitante.





4. Contra la orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquella, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **Artículo 9. Publicidad de las subvenciones**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

### **Artículo 10. Régimen de incompatibilidades**

1. Las subvenciones previstas en esta orden, excepto las correspondientes al Programa 1º, podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Las subvenciones del Programa 1º solo podrán ser compatibles con las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social por incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, siempre que se respeten los límites establecidos en la normativa que regule dicha bonificación.

3. Estas ayudas se someten al régimen de “minimis”, establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”, publicado en el DOUE 352 de 24 de diciembre de 2013.

La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de “minimis” concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión) no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas de “minimis” concedidas no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.







## Artículo 11. *Pago de las subvenciones*

1. El pago de las subvenciones de los programas 1º, 2º, 3º y 4º se llevará a cabo previa realización de la actividad y justificación de la misma, debiendo presentar junto con la solicitud la documentación justificativa requerida en el programa correspondiente.

2. Para el programa 5º el pago será de manera anticipada a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son asociaciones empresariales, de acuerdo con el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El abono de la subvención se efectuará de una sola vez por transferencia al Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) cuyo titular sea la entidad solicitante.

## Artículo 12. *Obligaciones de los beneficiarios*

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las obligaciones del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Dirección General competente en materia de economía social el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General competente en materia de economía social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además, en aquellos programas que estén subvencionados por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, se hará constar esta circunstancia.



- h) Deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.
- i) Mantener el hecho subvencionable, la actividad y la forma jurídica exigida para resultar beneficiaria durante 2 años.
- j) En el programa 3º, el beneficiario deberá mantener los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un plazo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- k) En los programas 1º, 2º, 3º y 4º, los solicitantes de ayuda para ser beneficiarios deberán cumplir todos los requisitos como máximo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## CAPITULO II

### PROGRAMA 1º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales

#### Artículo 13. *Objeto y circunstancias excluyentes*

1. Las subvenciones concedidas en el marco de este programa tienen por objeto subvencionar a las empresas de economía social que incorporen, a partir del día 1 de octubre del año 2021 socios trabajadores por tiempo indefinido y a jornada completa, siempre que en la fecha de iniciación de la prestación de trabajo en las mismas concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Trabajadores por cuenta ajena de la sociedad, con contrato laboral vigente antes del día 1 de octubre del año 2021, admitidos a partir de esa fecha como socios trabajadores.
- b) Personas desempleadas, inscritas en cualquier oficina de colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de octubre del año 2021.
- c) Trabajadores por cuenta ajena de sociedades mercantiles, con contrato laboral vigente antes del día 1 de octubre del año 2021, incorporados a partir de esa fecha como socios trabajadores de empresas de economía social surgidas de la transformación de la sociedad mercantil. En las sociedades mercantiles deben concurrir a la vez las siguientes situaciones económicas: Que existan pérdidas económicas en los dos últimos ejercicios anteriores a 2022 y que el importe neto de la cifra de negocios del último ejercicio sea como máximo el 70% a la registrada en el penúltimo ejercicio.
- d) Jóvenes inscritos en el Registro de Garantía Juvenil, que se incorporen como socios trabajadores a partir del día 1 de octubre del año 2021.

2. No tendrán derecho a subvención aquellas empresas de economía social en las que concurren algunas de las siguientes circunstancias:



- a) Que el número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad Social en la empresa, no sean los mínimos establecidos en las leyes que regulan las sociedades cooperativas y las sociedades laborales.
- b) Que los socios trabajadores o de trabajo hayan tenido esa misma condición, en la misma sociedad solicitante en los cinco últimos años anteriores a su incorporación a la sociedad interesada.
- c) Que tengan pendiente de sustituir a socios trabajadores, que hayan causado baja en la empresa, y por los que se hayan recibido ayudas reguladas mediante este mismo programa en el actual o en anteriores ejercicios presupuestarios.
- d) Que otras empresas de economía social diferentes al solicitante hayan obtenido subvención en ejercicios precedentes por la incorporación de los mismos socios trabajadores.

#### **Artículo 14. Requisitos y cuantía de la subvención**

1. Por este programa se subvencionarán como máximo seis (6) puestos de trabajo por entidad, y sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

2. Si la aportación al capital del socio trabajador por el que solicita subvención es igual o superior a 1.000,00 euros, la cuantía de ayuda a conceder por las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior, serán las siguientes:

a) De siete mil euros (7.000,00 euros) por cada socio trabajador incorporado a la sociedad.

Si la persona incorporada es mujer la cuantía será de ocho mil quinientos euros (8.500,00 euros).

b) De nueve mil quinientos euros (9.500,00 euros) en el caso de persona con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

c) De diez mil euros (10.000,00 euros) por cada joven que esté inscrito en el Registro Nacional de Garantía Juvenil.

d) De once mil quinientos euros (11.500,00 euros) en el caso de personas con discapacidad.

3. Si la aportación al capital del socio trabajador por el que solicita subvención es inferior a 1.000,00 euros, el importe de la subvención a conceder se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$S = \frac{C \times A}{1000}$$

Siendo:

S = Subvención a conceder por cada nuevo socio trabajador incorporado.

C = Subvención que corresponde al socio trabajador por pertenecer a un determinado colectivo (7.000, 8.500, 9.500, 10.000, u 11.500 euros).





A = Capital suscrito por el socio trabajador por el cual se solicita subvención.

4. Un expediente tendrá derecho a subvención si el importe a conceder es igual o superior a 1.000,00 euros, salvo que se trate del expediente que agote los créditos, en cuyo caso se le concederá el remanente.

**Artículo 15. Criterios de valoración de las solicitudes.**

1. Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo, que será aplicable a la empresa y a los socios trabajadores que cumpliendo los requisitos para ser subvencionados, se solicite la ayuda por ellos:

Criterios	Puntuación
Por cada nuevo socio trabajador incorporado a la empresa, desde el día 1 de octubre del año 2021	1 pto
Por cada nuevo socio trabajador incorporado inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil	
Por cada nuevo socio trabajador que acredite una inscripción como demandante de empleo en la correspondiente oficina de colocación de al menos doce (12) meses ininterrumpidos	
Por cada nuevo socio trabajador menor de 30 años o mayor de 45 años a la fecha de alta el Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de octubre del año 2021	
Por cada nuevo socio trabajador al que se le haya reconocido, a partir del día 1 de octubre del año 2021, el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.	
Por cada mujer socia trabajadora cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del año 2021	
Por tener más de 20 trabajadores fijos, entendiendo como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa	
Por cada nuevo socio trabajador perteneciente a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del año 2021	
Por tener certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9000	
Por tener certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 14000	

26/07/2022 12:27:39

MIGUELEZ-SANTILAGO, Nº DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ada6a497-0cc4-0739-4c18-00505696b280





Por cada trabajador por cuenta ajena de la Sociedad admitido como socio trabajador a partir del día 1 de octubre del año 2021	2 pts
Por cada nuevo socio trabajador cuya situación laboral actual proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción	
Por cada discapacitado socio trabajador cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del año 2021	
Por cada nueva socia trabajadora víctima de todo acto de violencia de género cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del año 2021	3 pts
Por cada nuevo socio trabajador perteneciente al colectivo de víctimas o afectados de actos terroristas cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre de 2021	
Si la entidad solicitante está constituida a partir del 1 de octubre del 2020 y procede de la fusión o absorción de otras empresas, o es una sociedad laboral o una sociedad cooperativa de servicios, o de segundo grado, y en estos tres últimos casos el 75 por 100 de la entidad solicitante está constituida por empresas de economía social que posean al menos el 49 por 100 del capital social	5 pts
Si la empresa ha sido inscrita en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil en el año 2021 o 2022	

2. Las puntuaciones del baremo anterior serán acumulativas en el caso de que concurran en un mismo socio trabajador las circunstancias descritas en los distintos criterios de valoración.

3. A los efectos de lo establecido en este artículo se tendrá en cuenta la edad que el nuevo socio trabajador tuviera a la fecha de alta en la Seguridad Social. En caso de trabajadores por cuenta ajena de la sociedad admitidos como socios, se tendrá en cuenta la fecha que conste en la escritura pública de incorporación.

4. En los casos de trabajadores por cuenta ajena que pasan a socios, se entenderá que se produce la incorporación del nuevo socio trabajador, en aquellos supuestos en los que ambas situaciones contractuales se sucedan sin ruptura de la relación laboral con la empresa, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboral como socio trabajador tiene lugar al día siguiente de la finalización del contrato como trabajador por cuenta ajena, sin que se interrumpa la continuidad de la relación laboral.

26/07/2022 12:27:39

MIGUELEZ, SANTIAGO, Nº DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ada6497-0cc4-0739-4f48-005056966280



## Artículo 16. *Sustitución de socios trabajadores subvencionados*

1. Si se produjera la pérdida de la condición de un socio trabajador que hubiese sido objeto de subvención, durante el período de permanencia, la empresa dispondrá de un plazo de 6 meses para incorporar un nuevo socio trabajador.

2. No se tendrá la obligación de sustituir ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la baja del socio trabajador se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

3. Dentro de los plazos mencionados en el apartado 1º deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General competente en materia de economía social y aportarse la documentación del socio trabajador sustituto exigida al inicialmente subvencionado.

4. En caso de no efectuar la sustitución de socios trabajadores en plazo y en la forma prevista en los apartados anteriores, se procederá al reintegro de la subvención obtenida, de acuerdo con lo previsto en esta orden. El importe a reintegrar será proporcional al tiempo que reste para cumplir la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado, siempre que se haya alcanzado al menos el 75% de las condiciones impuestas. Si no se alcanza el 75% el reintegro será total.

5. La sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser subvencionables, siempre que el importe que se le hubiera concedido fuese igual o superior al concedido por la persona que ha causado baja.

## Artículo 17. *Mantenimiento y Justificación de los puestos de trabajo.*

1. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo de al menos 2 años (730 días), comprobando de oficio la Administración Regional tal circunstancia, siempre que el solicitante y los socios trabajadores no se hayan opuesto expresamente a ello, en cuyo caso estarán obligados a aportar el informe de vida laboral antes del 30 de noviembre de cada año y hasta completar el período indicado en el presente apartado. El mencionado plazo se computará:

- En el caso de personas desempleadas, desde su fecha de alta en Seguridad Social.
- En el caso de trabajadores por cuenta ajena de la sociedad, desde la fecha en que sean admitidos como socios trabajadores.

2. Si los socios trabajadores subvencionados están dados de alta en algún régimen especial de la Seguridad Social, la entidad beneficiaria deberá presentar antes del 30 de noviembre de cada año y hasta completar el periodo indicado en el apartado anterior, una declaración responsable por cada uno de los socios trabajadores indicando que siguen perteneciendo a la citada sociedad y que se mantienen las mismas condiciones iniciales (**Anexo VII**).

3. Durante el período obligado de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado el socio trabajador sólo podrá desarrollar una actividad a jornada completa.



### CAPÍTULO III

#### Programa 2º Aportaciones en Economía Social

##### Artículo 18. Objeto y gastos subvencionables.

1. Las subvenciones concedidas en el marco de este programa tienen por objeto financiar las aportaciones dinerarias realizadas por cada socio trabajador que constituya la sociedad y/o que incremente el capital social escriturado de la empresa en cuantía no inferior a tres mil euros (3.000,00 euros), debiendo estar desembolsado en su totalidad.

También será objeto de subvención la transmisión de aportaciones o participaciones cuando sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de su titular.

2. Solo se computarán las aportaciones dinerarias que se realicen desde el día 1 de octubre de 2021.

3. Las aportaciones dinerarias deberán ser depositadas en una entidad de crédito a nombre de la empresa de economía social en concepto de aportaciones al capital social.

##### Artículo 19. Cuantía subvencionable

1. Como máximo se subvencionarán las aportaciones al capital social de seis socios trabajadores por empresa de economía social.

2. La ayuda a conceder por cada socio trabajador será de hasta el 25% del capital suscrito y desembolsado, y como máximo de cuatro mil euros (4.000,00 euros) por socio.

3. Por este programa de ayuda sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

##### Artículo 20. Criterios de valoración de las solicitudes

1. Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo que será aplicable, a los socios trabajadores que cumpliendo los requisitos para ser subvencionados se solicite la ayuda por ellos, y a la empresa solicitante:

Criterios de los socios que realicen aportaciones dinerarias	Puntuación
Por cada socio trabajador que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de octubre del año 2021	1 pto.
Por cada socio trabajador menor de 30 años o mayor de 45 años que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de octubre del año 2021	



Por cada nuevo socio trabajador al que se le haya reconocido, a partir del día 1 de octubre del año 2021, el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y realice aportaciones dinerarias al capital social.	1 pto
Por cada mujer socia trabajadora que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de octubre del año 2021	
Por cada nuevo socio trabajador perteneciente a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del año 2021, y realice aportaciones dinerarias al capital social	
Por tener certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9000	
Por tener certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 14000	
Por tener más de 20 trabajadores fijos, entendiendo como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa	
Por cada nuevo socio trabajador cuya situación laboral actual proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción y realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del 1 de octubre del año 2021	2 ptos
Por cada discapacitado socio trabajador que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de octubre del año 2021	
Por cada nueva socia trabajadora víctima de violencia de género que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del 1 de octubre de 2021	3 ptos
Por cada nuevo socio trabajador perteneciente al colectivo de víctimas o afectados de actos terroristas que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del 1 de octubre de 2021	
Si la entidad solicitante está constituida a partir del 1 de octubre del 2020 y procede de la fusión o absorción de otras empresas, o es una sociedad laboral o una sociedad cooperativa de servicios, o de segundo grado, y en estos tres últimos casos el 75 por 100 de la entidad solicitante está constituida por empresas de economía social que posean al menos el 49 por 100 del capital social	5 ptos
Si la empresa ha sido inscrita en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil en el año 2021 o 2022	
Por cada socio trabajador que realice aportaciones dinerarias al capital social y su alta en seguridad social sea a partir del día 1 de octubre del año 2021	





2. Las puntuaciones del baremo anterior serán acumulativas en el caso de que concurran en un mismo socio trabajador las circunstancias descritas en los distintos criterios de valoración.

3. A los efectos de lo establecido en este artículo se tendrá en cuenta la edad que el socio trabajador tuviera a la fecha de realizar el depósito, en una entidad de crédito, de su aportación al capital social.

### **Artículo 21. Mantenimiento y justificación del capital social**

1. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener la aportación al capital social de los socios trabajadores subvencionados durante al menos dos años (730 días) desde la fecha de la aportación. En caso de disminuir la aportación indicada se procederá al reintegro de la subvención obtenida de forma proporcional al tiempo que reste para cumplir el período establecido, siempre que se haya alcanzado al menos el 75% de las condiciones impuestas. Si no se alcanza el 75% el reintegro será total.

2. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar durante dos años (730 días), y antes del día 30 de noviembre del año correspondiente, en la Dirección General competente en materia de economía social certificado del representante legal de la entidad que acredite las variaciones, positivas o negativas, producidas en el capital social de los socios trabajadores subvencionados, y la fecha en que se produjo tal variación (**Anexo VIII**).

## **CAPÍTULO IV**

### **Programa 3º Inversiones en economía social.**

#### **Artículo 22. Objeto de la subvención.**

1. Mediante este programa se podrán conceder ayudas para inversiones, realizadas y pagadas desde el día 1 de octubre del año 2021, en activos fijos materiales nuevos, o de segunda mano cuando se acredite que el proveedor es una empresa cuya actividad económica sea la venta y/o adecuación de bienes usados. Si la mayoría de los socios trabajadores provienen de un expediente de regulación de empleo el proveedor podrá ser la empresa afectada por dicha regulación, en cuyo caso la actividad económica podrá ser distinta a la venta de bienes usados.

2. Las ayudas consistirán en:

- a) Subvención a fondo perdido de hasta el 30% de la inversión subvencionable, siendo necesario que la entidad solicitante disponga de fondos propios de una cuantía de al menos un 25% de la inversión subvencionable.
- b) Subvención financiera de hasta el 50% del total de los intereses generados por el préstamo concedido por una entidad de crédito durante 2021 y 2022, destinado a la inversión subvencionable.



Cuando el importe del préstamo fuera superior al importe de la inversión subvencionable, los intereses se calcularán de forma proporcional al importe de dicha inversión.

3. Las ayudas contempladas en el apartado anterior serán compatibles entre sí, no pudiendo superar la suma de ambas el 50% del valor de la inversión subvencionable, excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) recuperable; ni los cuarenta mil euros (40.000.00 €) por entidad solicitante

4. La subvención se calculará sobre las inversiones consideradas subvencionables del artículo 31 de la orden de bases reguladoras, realizadas a partir del 1 de octubre del año 2021 en una cuantía no inferior a doce mil euros (12.000,00 €) excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) recuperable.

5. Por este programa no se subvencionarán más de dos préstamos por empresa.

6. No serán subvencionadas las inversiones realizadas por la entidad solicitante cuando ésta sea socia de la entidad proveedora.

### **Artículo 23. Criterios de valoración de las solicitudes**

Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo:

a) En función del número de trabajadores fijos y de la inversión subvencionable en euros:

$$\text{Puntuación} = \text{Log}_{10} (T) + F / (6.000 \times T)$$

Siendo:

$\text{Log}_{10}$  : Logaritmo decimal.

F: Inversión subvencionable en activos fijos, excluido el IVA recuperable.

T: Número de trabajadores fijos que tengan un contrato de trabajo indefinido y a jornada completa, más los socios trabajadores.

b) Por tener más de 20 trabajadores fijos, entendiendo como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, 1 punto.

c) Por tener la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9000, 1 punto.

d) Por tener la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 14000, 1 punto.

e) Si la entidad solicitante está constituida a partir del 1 de enero del año 2020 y procede de la fusión o absorción de otras empresas, o es una sociedad laboral o una sociedad cooperativa de servicios, o de segundo grado, y en estos tres últimos casos el 75 por 100 de la entidad solicitante está constituida por empresas de economía social que posean al menos el 49 por 100 del capital social, 2 puntos.





## **Artículo 24. Justificación de la subvención y amortización anticipada.**

1. En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora de un local comercial o industrial, la empresa beneficiaria deberá presentar a los cinco años a contar desde la fecha de su adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora, nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del bien subvencionado. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Si el bien inmueble acondicionado o reformado no es propiedad de la empresa beneficiaria, deberá presentar a los cinco años desde la fecha de la inversión, contrato de arrendamiento en vigor o título válido admitido en derecho y el último recibo de cualquier suministro a nombre del beneficiario.

2. Las empresas beneficiarias de subvención financiera, una vez hayan recibido el pago de la subvención, deberán presentar en el plazo de dos meses un certificado de la entidad de crédito que acredite la reducción del principal del préstamo o préstamos y la fecha en que se realizó la amortización, en caso contrario, se les exigirá el reintegro de la subvención recibida.

La citada reducción deberá realizarse en una única fecha y por el importe concedido en concepto de subvención financiera.

## **CAPÍTULO V**

### **Programa 4º Asistencia técnica en economía social**

## **Artículo 25. Objeto de la subvención**

1. Se podrá subvencionar, a las organizaciones empresariales de economía social, la asistencia técnica prestada a las sociedades cooperativas y sociedades laborales para su constitución, siempre que se solicite su inscripción en los correspondientes registros administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a partir del día 1 de octubre de 2021.

2. La asistencia técnica para cada empresa contendrá, al menos:

- a) Objeto del proyecto, localización de la empresa, antecedentes y experiencia profesional de los socios y estudio de mercado.
- b) Plan de inversión y plan de financiación
- c) En su caso, estudio para la obtención de financiación.
- d) Estudio de viabilidad económico-financiera de la empresa, con el cálculo de los índices correspondientes y el cálculo del período de recuperación de la inversión y conclusiones.

3. La asistencia técnica se realizará por las organizaciones empresariales de economía social que posean capacidad legal para ello y se encuentren inscritas en el correspondiente registro de la Región de Murcia.





4. Deberá presentarse en la Dirección General competente en materia de economía social el proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada e irá firmada por técnico competente de la entidad solicitante, no admitiéndose anteproyectos de asistencias técnicas a realizar.

#### **Artículo 26. Valoración de las solicitudes y distribución de los créditos**

1. La cuantía máxima a subvencionar será de mil euros (1.000,00 euros) por asistencia técnica y empresa asistida, que sea valorada positivamente por la Comisión de Valoración.

2. Si la suma total de las subvenciones a conceder supera el crédito disponible, este se distribuirá entre los solicitantes mediante reparto simple directamente proporcional al número de asistencias realizadas por cada solicitante.

### **CAPÍTULO VI**

#### **Programa 5º Organizaciones empresariales de economía social.**

#### **Artículo 27. Objeto y gastos subvencionables.**

1. Este programa tiene por objeto fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas de la economía social en la Región de Murcia, para la representación y defensa de sus intereses, el desarrollo de fines comunes y la difusión de su labor en la sociedad.

2. Se podrá subvencionar la financiación parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes, los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados, así como los gastos derivados de acciones de difusión que tengan por objeto dar a conocer las actividades de las empresas de economía social.

3. El importe de la subvención no podrá superar el presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

#### **Artículo 28. Criterios de valoración de las solicitudes y distribución de los créditos.**

1. Para la distribución de los créditos disponibles, se realizarán dos ordenaciones de los expedientes, concediéndose por ese orden hasta agotar los créditos disponibles.

a) En primer lugar, se ordenarán los expedientes de mayor a menor número de empresas asociadas a cada organización empresarial a fecha 31 de diciembre del año 2021, y se distribuirán los créditos por ese orden.

La subvención máxima por expediente se obtendrá aplicando la siguiente distribución:





Número de empresas asociadas (E)	Subvención (euros)
$E > 600$	246.000,00
$81 \leq E \leq 600$	114.000,00
$41 \leq E \leq 80$	97.000,00
$20 \leq E \leq 40$	50.000,00

Si existiesen remanentes de fondos disponibles, se continuará la distribución según lo establecido en el apartado siguiente.

b) En segundo lugar, se ordenarán los expedientes de mayor a menor número de trabajadores fijos que la organización empresarial tuviese con contrato de trabajo indefinido y a jornada completa a fecha 31 de diciembre del año 2021, y se distribuirán los créditos por ese orden.

La subvención máxima por expediente se obtendrá aplicando la siguiente distribución:

Número de trabajadores fijos (T)	Subvención (euros)
$T \geq 25$	80.000,00
$15 \leq T \leq 18$	63.000,00
$10 \leq T \leq 14$	52.000,00
$2 \leq T \leq 9$	15.000,00
1 T	5.500,00

2. La subvención máxima por expediente será la suma de los créditos asignados en la primera y en la segunda ordenación.

Si una vez distribuidos los fondos según lo establecido en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se distribuirán entre los solicitantes de forma proporcional al número de empresas asociadas a cada organización empresarial a fecha 31 de diciembre del año 2021.

3. Una vez agotados los créditos disponibles, el resto de solicitudes serán denegadas.



## Artículo 29. Plazo y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas deberán desarrollarse y realizarse su gasto en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2022, ambos incluidos. Si el pago de la subvención se realiza en el año 2022, las entidades beneficiarias dispondrán de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para presentar electrónicamente en la Dirección General competente en materia de economía social la documentación que se indica a continuación; en caso contrario el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de pago:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) Relación de facturas o justificantes presentados, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad (**Anexo IX**).
- c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente.

- d) Cuando el gasto subvencionado consista en actividades de difusión como folletos, revistas, material impreso o audiovisual o cuñas de prensa, radio o televisión, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos.

En los supuestos que la actividad subvencionada sea una jornada, seminario o conferencia, se deberá aportar relación de participantes, así como documentación gráfica de la actividad subvencionada.

2. Del crédito total otorgado, la organización representativa deberá destinar un 15% a gastos de difusión de la economía social.
3. El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20% positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.
4. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos, así como atenciones protocolarias y actuaciones de entretenimiento.
5. No serán subvencionados los gastos en los cuales incurra la entidad solicitante, cuando ésta sea socia de la entidad proveedora.

### Disposición adicional única

Las interrupciones de actividad y suspensión de contratos autorizados en base al COVID-19 serán considerados como supuesto de fuerza mayor, computando a los efectos de la presente orden como tiempo de actividad o trabajo efectivo en cuanto a mantenimiento de las condiciones de la subvención.





Asimismo, las citadas interrupciones o suspensión de contratos autorizados con fundamento en el COVID-19 no serán causa de reintegro total o parcial.

### **Disposición final única. Régimen de recursos y Entrada en vigor**

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del extracto de la presente convocatoria.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

M.<sup>a</sup> del Valle Miguélez Santiago

MIGUELEZ SANTIAGO, M<sup>a</sup> DEL VALLE  
26/07/2021 12:27:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ada6497-0cc4-0739-4f48-005056966280





26/07/2021 12:27:39

MIGUELEZ SANTJAGO, M<sup>º</sup> DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ada6497-0cc4-0799-4f48-0050569b6280









## FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL AÑO 2022

### ANEXO II –DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AYUDAS DE MINIMIS

PROGRAMAS 1º, 2º y 3º

Nº Expediente: 2022 99 .....

D./Dª ....., con N.I.F. ....,  
como representante legal de la empresa.....con CIF .....

Con el fin de concurrir a la convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social.

**DECLARO bajo mi responsabilidad** que la entidad a la que represento:

*PRIMERO: Conoce el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, que regula las ayudas de minimis.*

*SEGUNDO: Entiende que a los efectos de dicha reglamento "UNICA EMPRESA" incluye a todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:*

- Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa*
- Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad.*
- Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa.*
- Una empresa accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.*

*Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a b) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.*

*TERCERO: Que además de la presente solicitud de ayuda, en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en el que se solicita la ayuda, la entidad a la que represento y las que conforman el concepto de "empresa única" según lo citado en el punto SEGUNDO, han obtenido ayudas y/o subvenciones sujetas a la reglamentación relativa a las ayudas de minimis: (obligatorio rellenar una de las dos casillas)*

SI  NO

ORGANISMO CONCEDENTE	CONVOCATORIA	AÑO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE PAGADO	FECHA CONCESIÓN

**En su caso, se realizarán tantas declaraciones como sean necesarias hasta completar todas las ayudas obtenidas.**

..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad

ESTE DOCUMENTO DEBER SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

26/07/2022 12:27:32  
MIGUELEZ-SANTILAGO, Nº DEL VALLE  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-993576ba-0cdd-fb9b-e371-00505694e280





## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Responsable del tratamiento: Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, con domicilio en Murcia, calle Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 4ª planta, 30008.

2. Finalidad del tratamiento: tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la economía social y convocadas en el año 2022.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, conforme al artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos.

No facilitar todos los datos solicitados impedirá la tramitación de la solicitud.

4. Destinatarios de cesiones: se realizarán cesiones a los órganos y unidades de la CARM competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de su solicitud. Fuera de estos supuestos no se cederán datos a terceros.

5. Procedencia de los datos: los datos son aportados por el interesado o su representante y también se obtienen de la plataforma de interoperabilidad de la CARM.

6. Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y el delegado de protección de datos en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

7. Derechos: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento. Asimismo, puede dirigirse al delegado de protección de datos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es).

Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de protección de datos de la web [www.carm.es](http://www.carm.es).

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).





### FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL AÑO 2022

### ANEXO III –DECLARACIÓN DE NO TENER TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMAS 1º, 2º y 3º

Nº Expediente: 2022 99 .....

.....  
D./D<sup>a</sup> ....., con N.I.F.  
....., como representante legal de la empresa .....  
.....con  
CIF .....

**DECLARO bajo mi responsabilidad**, que la empresa a la que represento no tiene ninguna relación laboral por cuenta ajena con persona alguna a día de la fecha, y es por ello que no está dado de alta como empresa en el Sistema General de la Seguridad Social, según consta en el certificado emitido por el sistema informático de dicho organismo.

Que firma esta declaración responsable a los efectos previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 19 del mismo reglamento.

..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad

MIGUELEZ SANTIBÁGO, Nº DEL VALLE  
26/07/2022 12:27:33  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-993576ba-0cc4-fb9b-e371-00505694e280





## FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL AÑO 2022

### ANEXO IV – DECLARACIÓN RESPONSABLE de cada socio por el que se solicita subvención

**PROGRAMA 1º**

**Nº Expediente: 2022 99 73.....**

**APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOCIO TRABAJADOR .....**

**NIF:.....Sexo:  Hombre  Mujer**

**Domicilio: .....Municipio: .....Teléfono:.....**

**1. FECHA DE NACIMIENTO DEL SOCIO TRABAJADOR: dd/mm/aaaa:...../...../.....**

**2. SITUACIÓN LABORAL EN EL MOMENTO DE INCORPORARSE A LA EMPRESA**

- 2.1 Ocupado
- 2.2 Desempleado
- 2.3 Inactivo integrado en sistemas de educación o formación
- 2.4 Inactivo no integrado en sistemas de educación y formación

**3. CATEGORIAS DEL NIVEL EDUCATIVO**

- 3.1 Sin estudios (No tiene ninguna titulación académica)
- 3.2 CINE (\*) 0 Infantil
- 3.3 CINE 1 Enseñanza Primaria
- 3.4 CINE 2 Primer ciclo Enseñanza Secundaria (1º, 2º y 3º ESO)
- 3.5 CINE 3 Segundo ciclo Enseñanza Secundaria 4º ESO, FP básica (1º y 2º). FP Grado Medio
- 3.6 CINE 4 Enseñanza postsecundaria. Bachillerato
- 3.6 CINE 5 Educación Terciaria de ciclo corto
- 3.7 CINE 6 Licenciatura o equivalente
- 3.8 CINE 7 Maestría o equivalente
- 3.9 CINE 8 Doctorado o equivalente

**4. CARACTERISTICAS SOCIALES (Puede marcar más de una opción)**

- 4.1 Persona con discapacidad
- 4.2 Migrante (no nacional con residencia permanente en España), persona de origen extranjero o persona perteneciente a minoría étnica (incluida romaní).
- 4.3 Otras personas desfavorecidas o en situación de vulnerabilidad social, tales como recluso y ex recluso, persona con enfermedad mental, toxicómano y ex toxicómano (incluye alcohólicos), persona víctima de violencia de género, persona sin hogar, persona que ejerce o han ejercido la prostitución, jóvenes con medidas judiciales, jóvenes tutelados o ex tutelados por la Administración.

Señalar de este modo la respuesta que corresponda

.....a..... de ..... de 20.....

Firma del socio trabajador

26/07/2022 12:27:32

MIGUELEZ SANTIAGO, Nº DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-993576ba-0cc4-fb9b-e37f-0050569b6280



CINE: Clasificación Internacional Normalizada de la Educación.



## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Responsable del tratamiento: Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, con domicilio en Murcia, calle Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 4ª planta, 30008.

2. Finalidad del tratamiento: tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la economía social, y convocadas en el ejercicio 2022.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, conforme al artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos.

No facilitar todos los datos solicitados impedirá la tramitación de la solicitud.

4. Destinatarios de cesiones: se realizarán cesiones a los órganos y unidades de la CARM competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de su solicitud. Fuera de estos supuestos no se cederán datos a terceros.

5. Procedencia de los datos: los datos son aportados por el interesado o su representante y también se obtienen de la plataforma de interoperabilidad de la CARM.

6. Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y el delegado de protección de datos en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

7. Derechos: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento. Asimismo, puede dirigirse al delegado de protección de datos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es).

Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de protección de datos de la web [www.carm.es](http://www.carm.es).

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).





## FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL AÑO 2022

### ANEXO VI - DECLARACIÓN RESPONSABLE

PROGRAMA 3º

Nº Expediente: 2022 99 75 .....

D/Dª ..... con N.I.F.....  
como representante legal de la entidad..... con  
C.I.F. ....

**DECLARO bajo mi responsabilidad, que:**

- El proveedor no es socio de la entidad solicitante, ni ninguno de los socios de la entidad solicitante ha sido miembro de los órganos de dirección de la empresa proveedora en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.
- El proveedor no ha sido miembro de los órganos de dirección de la entidad solicitante en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.

• Breve descripción de la inversión realizada:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

• En el supuesto de adquisición o reforma de Bienes Inmuebles, éste se encuentra situado en:

C/ : ..... Nº: .....

Municipio: ..... Código Postal: .....

• En el supuesto de reforma o acondicionamiento de Bienes Inmuebles indicar si es propiedad de la entidad solicitante o arrendado:

Propiedad de la entidad solicitante

Arrendado

..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad





## FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Año 2022

### ANEXO VII - JUSTIFICACIÓN PROGRAMA 1º

**Nº Expediente: 2022 99 73 .....**

#### MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE SOCIO TRABAJADOR

(Sólo para socios/as trabajadores/as incluidos en algún Régimen Especial de la Seguridad Social)

Los abajo firmantes **DECLARAMOS bajo nuestra responsabilidad**, que al día de la fecha continuamos como socios/as trabajadores/as en la sociedad ..... con CIF ..... y mantenemos las mismas condiciones por las que se obtuvo la subvención mediante la Orden de Convocatoria para el año 2022, expediente nº .....

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

..... a .... de ..... de 20....  
Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad

26/07/2022 12:27:32

MIGUELEZ-SANTJAGO, Mª DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-993576ba-0cdd-fb9b-e371-00505694e280





MIGUEL SANTIAGO, M. DEL VALLE 26/07/2022 12:27:32

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-993376aa-0ccd-fb9b-e37f-00505696280

**FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL AÑO 2022**  
**ANEXO IX – JUSTIFICACIÓN-RELACIÓN DE FACTURAS AGRUPADAS POR PARTIDAS DE GASTO**

**PROGRAMA 5º ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL**

**Nº Expediente 2022 99 41 000.....**

PARTIDA GASTOS (*)	NÚMERO FACTURA	FECHA PAGO	PROVEEDOR	CONCEPTO O DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	IMPORTE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO GTOS. DIFUSIÓN
TOTAL /SUBTOTAL							

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad



(\*) Indicar: Personal Propio, Desplazamiento y/o Alojamiento, Alquiler, Material, Suministros, Comunicaciones, Publicidad y/o Propaganda y Otros Gastos.